

Federación Regional CP Canarias

C/ Pérez Gáldos, 20-pis 3
38002 S/C de Tenerife

Mediante Resolución de la **Viceconsejería de Sector Primario n.º 2494 / 2023 de fecha 29 noviembre de 2023**, se declara justificada totalmente la subvención concedida a la **Federación Regional de Cofradía de Pescadores Canarias**, con cargo a la Orden de 26 de mayo 2023, de la **Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca** por la que se convocan las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento para el ejercicio 2023, estableciéndose en la citada Resolución lo que sigue:

“Visto el Informe Propuesta que emite la Dirección General de Pesca y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC n.º 91, de 11 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, modificada parcialmente por Orden de 4 de abril de 2019 (BOC n.º 76 de 22 de abril de 2019).

Segundo.- La Orden de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca, (cuyo extracto se publica en el BOC n.º 109, de 7 de junio de 2023), convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento previstas en las bases reguladoras.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se notifica y publica (BOC núm. 219 y página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias) la Resolución de 27 de octubre de 2023 de la Viceconsejería de Sector Primario, que resuelve con carácter definitivo la Convocatoria, correspondiéndole a la Federación Regional Cofradía de Pescadores de Canarias (CIF G-76706183), un importe de cinco mil cuarenta y seis euros con dos céntimos (5.046,02 €).

Cuarto.- La Federación ha acreditado en el expediente la realización de la actividad y justificación de la inversión en equipamiento dentro del plazo que finaliza 10 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente, por un importe de cinco mil cuarenta y seis euros con dos céntimos (5.046,02 €).

Habiendo presentado una factura proforma de la empresa IKEA para la compra de dos sillas con precio unitario de 169 €, una vez presentada la factura final tuvieron que cambiar de modelo de silla porque no había existencia de las presupuestadas teniendo estas un coste unitario de 129 € produciéndose así una rebaja de 80 € con respecto al presupuesto inicial, cuantía que se deducirá del importe a abonar en esta subvención. Si bien se gastaron esa diferencia en la compra de otros artículos, al no estar estos incluidos en la factura proforma de la solicitud no pueden ser incluidos en la subvención de conformidad con las bases reguladoras por las que se rigen estas subvenciones.

Quinto.- De acuerdo al resuelvo tercero, punto 1 de la Convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las subvenciones, por un importe de 400.000 €, que se abonarán con cargo a la





aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, P.I.: 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas", para el ejercicio 2023.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio de 2018), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 de marzo de 2020) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: "El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario o la entidad colaboradora".

Tercero.- El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que: "El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta".

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los preceptos que resultan de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada en su totalidad dentro de los márgenes establecidos por la Ley y sin penalización alguna, la subvención para inversiones en equipamiento concedida por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de octubre de 2023, a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias de, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Segundo.- Que se proceda al abono de la subvención a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, por importe de cuatro mil novecientos sesenta y seis euros con dos céntimos (4.966,02 €), para inversiones en equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415 A.780.02 P.I. 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas" de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2023,

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución.





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario
Eduardo García Cabello

Lo que notifico para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe del Servicio de Desarrollo Pesquero
Víctor Sánchez Arias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR SANCHEZ ARIAS - J/SRV.DESARROLLO PESQUERO	Fecha: 29/11/2023 - 20:40:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 739829 / 2023 - N. Registro: AGPS / 5168 / 2023	Fecha: 30/11/2023 - 13:58:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ryInQozxQMktldSzoaTaqh7cIb1B9c_	 
El presente documento ha sido descargado el 01/12/2023 - 10:34:26	